

NO. 7083

61/13692



Ley por cuyo medio se deroga
y sustituye la No. 3981 del 18
de Nov. de 1954, que sujeta
al pago de un sello de R.D. 1.00
o R.D. 0.50, según los casos, los
formularios de solicitudes
de expedición o renovación de
la Cédula Personal de Identi-
dad -

6 Págs

1999/50



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

5784

Ciudad Trujillo, D.N.
19 de diciembre, 1956

Josephina

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.
CIUDAD.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se deroga y sustituye la No. 3981 del 18 de noviembre de 1954, que sujeta al pago de un sello de RD\$1.00 ó RD\$0.50, según los casos, los formularios de solicitudes de expedición o renovación de la Cédula Personal de Identidad.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez

Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/13692

sls.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Toda solicitud de expedición o renovación de Cédula Personal de Identidad estará sujeta al pago de RD\$1.00. Este impuesto será cobrado en efectivo en el mismo recibo que se utiliza en las oficinas para el cobro del impuesto sobre la Cédula Personal de Identidad.

Párrafo.- Cuando dicha solicitud corresponda a la última categoría de Cédula, solamente se cobrará un impuesto adicional de RD\$0.50 (cincuenta centavos).

Art. 2.- Los valores obtenidos por este concepto serán especializados y destinados a los Fondos de Subsidios Municipales.

Art. 3.- La presente Ley deroga y sustituye la No. 3981 del 18 de noviembre de 1954, que sujeta al pago de un sello de RD\$1.00 o RD\$0.50, según los casos, los formularios de solicitudes de expedición o renovación de la Cédula Personal de Identidad.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.-

Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente

L. E. P. 11
Luis E. Ruiz Montenegro
Sec. ad-hoc.

Rafael Uribe Montás
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL

19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de

19

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

03369

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
20 de diciembre de 1956.

Señor Lic.
Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 5784 de fecha 19 de noviembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se deroga y sustituye la No. 3981 del 18 de noviembre de 1954, que sujeta al pago de un sello de RD\$1.00 ó RD\$0.50, según los casos, los formularios de solicitudes de expedición o renovación de la Cédula Personal de Identidad.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Abelardo R. Nanita
Vicepresidente en funciones.

Jg

01/13693

03368

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
20 de diciembre de 1956.General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se deroga y sustituye la No. 3981 del 18 de noviembre de 1954, que sujeta al pago de un sello de RD\$1.00 ó RD\$0.50, según los casos, los formularios de solicitudes de expedición o renovación de la Cédula Personal de Identidad.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Abelardo R. Nanita
Vicepresidente en funciones.

Jg

P/14627



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Toda solicitud de expedición o renovación de Cédula Personal de Identidad estará sujeta al pago de RD\$1.00. Este impuesto será cobrado en efectivo en el mismo recibo que se utiliza en las oficinas para el cobro del impuesto sobre la Cédula Personal de Identidad.

Párrafo.- Cuando dicha solicitud corresponda a la última categoría de Cédula, solamente se cobrará un impuesto adicional de RD\$0.50 (cincuenta centavos).

Art. 2.- Los valores obtenidos por este concepto serán especializados y destinados a los Fondos de Subsidios Municipales.

Art. 3.- La presente Ley deroga y sustituye la No. 3981 del 18 de noviembre de 1954, que sujeta al pago de un sello de RD\$1.00 o RD\$0.50, según los casos, los formularios de solicitudes de expedición o renovación de la Cédula Personal de Identidad.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente.

(Fdos.) Luis E. Ruiz Monteagudo
Sec. ad-hoc.

Rafael Uribe Montás
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

REGISTRADA AL Nº. 1100

[illegible]

١٩

200
Y consta de
hojas escritas em manuscrito e papel de duas cores.

1826-1828

20 Die 156

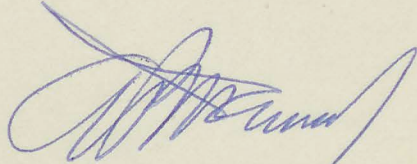
1885 111 1000 *Ornelas del Seno*



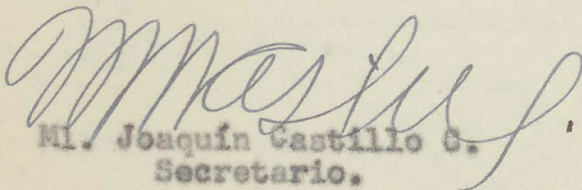
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que deroga y sustituye la No. 3981 del 18 de noviembre de 1954, que sujeta al pago de un sello de RD\$1.00 ó RD\$0. según los casos, los formularios de solicitudes de expedición o renovación de la Cédula Personal de Identidad. **PAG. 2**

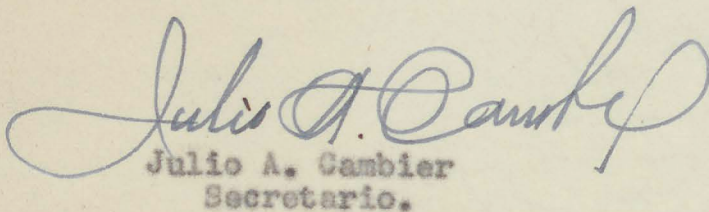
pública Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.



Abelardo R. Nanita
Vicepresidente en funciones.



Mr. Joaquín Castillo C.
Secretario.



Julio A. Cambier
Secretario.

[Faint handwritten notes and a circular stamp are visible in the bottom left corner.]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: 1.º.- Que se acuerde el pago de los salarios de los señores Senadores y de los señores Diputados, por el período de sesiones ordinarias de 1956.

Que se acuerde el pago de los salarios de los señores Senadores y de los señores Diputados, por el período de sesiones ordinarias de 1956.

[Firma]
Secretario

[Firma]
Secretario

[Firma]
Secretario

124 LEGISLATURA Ordinaria 1956
REGISTRADA AL N.º 1100
en el folio 55 de los libros de actas
y Decretos de la Asamblea Legislativa
y cuenta de los gastos en materia de razón de cuenta
de los señores Senadores y Diputados
20 de Diciembre de 1956
Por el Sr. Presidente del Senado





SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22562

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
21 de diciembre, 1956
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3368, de fecha 20 de diciembre en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se deroga y sustituye la No. 3981 del 18 de noviembre de 1954, que sujeta al pago de un sello de RD\$1.00 ó RD\$0.50, según los casos, los formularios de solicitudes de expedición o renovación de la Cédula Personal de Identidad, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4609, y promulgada en fecha 21 del presente mes de diciembre.

Le saluda muy atentamente,

Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidencia

jb
am/nr

1914628